



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO



INFORME N° 08 -2024-MINEDU-DREP-DUGELEC/AGA/OPER/NEXUS

AL : PROF. NORKA BELINDA CORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

DE : Yeny Maruja ATAMARI ZAPANA
NEXUS- Sistema de Administración y Control de Plazas - UGELEC

ASUNTO : ELEVO INFORME SOBRE REASIGNACION A LA UGEL CARABAYA DE LA PROFESORA
HUMALLA HANCCO YOLANDA

REFERENCIA : Resolución Viceministerial N.º 042-2022-MINEDU
Disposiciones para la Reasignación y Permuta de los profesores en el marco de la Ley N.º
29944 Ley de la Reforma Magisterial.

Es grato dirigirme a usted afín de elevar informe sobre la Reasignación de la profesora Humalla Hancco Yolanda según lo siguiente,

1.- Que, según cuadro excel publicado a nivel nacional el mismo que fue proporcionado gentilmente por la UGEL Puno; por cuanto en la UGEL El Collao nunca se dio a conocer por parte del especialista administrativo I – Personal acerca del antecedente de movimiento de plazas en sus diversas situaciones y/o motivos, pese a la indagación reiterada.

Es así que se tuvo conocimiento que la profesora en mención se habría reasignado al ámbito de la UGEL Carabaya, por lo que se ha solicitado en reiteradas oportunidades mediante whatsapp a nivel nacional de las RDs de reasignación de nuestros docentes que salieron hacia otra UGEL, sin embargo no se tuvo resultados de envío de tal resolución de Reasignación, también se ha indagado con la Responsable de Nexus de la UGEL Carabaya, quien textualmente escribió que "en su UGEL no tenía a la maestra registrada". Digo también que dicho requerimiento del acto administrativo en este caso RD. Fue muy necesario puesto que se tiene un nombrado (CRUZ ASENCIO KATHERINE MINDY) al aire es decir aún no está ubicado en el Cod. De Plaza NEXUS. N° 1101913916N2 (según el actualizador enviado por la DITEN-MINEDU)

2.- Visto el expediente 4256-2024, en el que se puede notar que la reasignación a la UGEL Carabaya, de la docente mencionada no ha sido procedente por los argumentos descritos, por lo que se pone en conocimiento que sin la existencia de la Resolución de Reasignación a la UGEL Carabaya, es imposible liberar dicha plaza afín de ubicar al nuevo nombrado.

3.- Por todo lo descrito se haga saber a las partes. Y también se tome las acciones correspondientes respectivas acerca del caso.

Sin otro particular, es cuanto informo.

Atentamente,

Yeny Maruja Atamari Zapana
Especialista en Nexus UGEL El Collao